



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

2

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;  
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodeconciliacionsantamartha@hotmail.com

Los consignados en la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Acta.

## DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

La solicitante CONSORCIO PHOENIX pretende que la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA reconozca y consecuentemente le cancele la suma aproximada de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de mayores gastos generales de la obra denominada "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL FRANCISCO MOSTAJO - AVENIDA VENEZUELA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA".

La solicitante CONSORCIO PHOENIX pretende que la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA reconozca y consecuentemente le cancele la suma aproximada de S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de lucro cesante derivado de la Resolución unilateral del Contrato N° 21-2009-MPA de la obra denominada "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL FRANCISCO MOSTAJO - AVENIDA VENEZUELA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA".

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Por este acto, La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y CONSORCIO PHOENIX, en atención a la ley de contrataciones del estado D.Leg. N° 1017, su reglamento, así como las normas del código civil, resuelven parcialmente de mutuo acuerdo el contrato que tienen celebrado N° 21-2009-MPA de fecha 04 de febrero del año 2009, dicha resolución parcial en la parte referida a la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL FRANCISCO MOSTAJO - AVENIDA VENEZUELA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA por diferencias presupuestales y otras de fuerza mayor.

**SEGUNDO.-** las consecuencias de esta resolución de contrato como son: las penalidades por resolución de contrato de una parte; y las

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"**

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Teléf. (054) 69-48-43.

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

Original

Página 2

Página 2 de 3

29257889  
[Fingerprint]  
[Signature]  
[Fingerprint]  
[Signature]  
[Fingerprint]  
[Signature]  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"  
CONCILIADOR - E. C. 201  
BOGADO  
REGISTRO N.º C. 201  
C.A. 2001

# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

3

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;  
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodeconciliacionsantamartha@hotmail.com

de pago de mayores gastos generales conforme a la ley de contrataciones del estado, y lucro cesante, quedan sin efecto alguno en cuanto a su reclamo y cobro, por parte de los conciliantes. La Municipalidad provincial de Arequipa solamente reconoce el pago de la renovaciones de las cartas fianzas que el contratista consorcio Phoenix a presentado como garantía para el cumplimiento y adelanto efectuado del contrato antes mencionado.

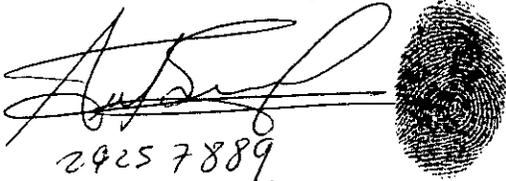
**TERCERO.**- La municipalidad provincial de Arequipa se compromete a pagar al contratista consorcio Phoenix por la elaboración del expediente técnico conforme a lo establecido en las clausulas del contrato antes mencionado.

**CUARTO.**- Finalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos estipulados en la presente Acta de Conciliación, la parte afectada con dicho incumplimiento tendrá expedita la facultad de ejecutar este título en vía de proceso único de ejecución para efectivizar el cumplimiento del mismo.

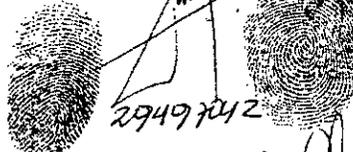
## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

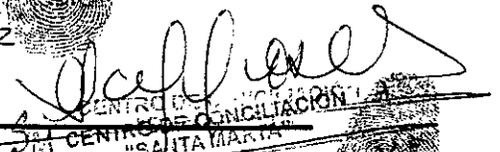
En este Acto Pilar Guillermo Zeballos Gámez, con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 2031, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 19:30 horas del día 03 del mes de junio del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1050-2010 la misma que consta de 03 páginas.

  
29257889

  
29257889

  
2949742

  
29257889

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa, Perú. (054) 69-48-43

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

Original

Página 3

Página 3 de 3  
Pilar Guillermo Zeballos Gámez  
CONCILIADOR - EXTRAJUDICIAL  
Registro N° 003201  
ABOGADO  
C.A.A. 2031